



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00253 00
Proceso	Verbal
Demandante	Marta María Uribe Salgado
Demandado	Jesús Andrés Morales Urango y Otros
Decisión	Resuelve sobre notificación

La documentación allegada por la parte actora, tendiente a evidenciar la notificación personal de los demandados, no resultan útiles para la efectiva vinculación de los convocados por pasiva, porque, por un lado, se echa de menos la constancia de la entrega del mensaje electrónico comunicado a COOPEBOMBAS LTDA y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, conforme a lo establecidos en el párrafo cuarto del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Idéntica situación ocurre con la citación de notificación personal realizada a los codemandados, Reinaldo Suarez Londoño y Jesús Andrés Morales Urango, pues se aportó sólo las guías de remisión y no constancia de que la misma, en efecto, fue entregada como lo establece el artículo 291 del C.G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6194e142291aca82bd02231082fcaa89f051cb164fd4fed2a9b4835c8a6ea68
Documento generado en 04/05/2021 09:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>